



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

E22975/2022

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3663

SAN ANTONIO, 12 SEP 2022

**REF.: APRUEBA POLÍTICA FINANCIERA DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Constitución Política de la República de Chile, texto promulgado Decreto Supremo N°1.150 de fecha 21.10.1980, Ministerio de Interior, refundida por Decreto N°100 de fecha 22.09.2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile;
2. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.1988, Ministerio del Interior, Orgánica constitucional de municipalidades, refundida por Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de fecha 26.07.2006, Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades;
3. Ley N° 21.180 de fecha 11.11.2019, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre transformación digital del estado;
4. Ley N° 20.285 de fecha 20.08.2008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública Ley N° 19.175 de fecha 11.11.1992, Ministerio del Interior, Orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional;
5. Ley N° 19.886 de fecha 30.07.2003, Ministerio de Hacienda, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
6. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
7. Ley N° 19.799 de fecha 12.04.2002, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma;
8. Ley N° 19.653 de fecha 14.12.1999, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la administración del estado;
9. Ley N° 18.883 de fecha 28.12.1989, Ministerio del Interior, que aprueba estatuto administrativo para funcionarios municipales;
10. Ley N° 18.575, de fecha 05.12.1986, Ministerio del Interior; Subsecretaría del Interior, Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; modificado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de fecha 17.11.2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575;
11. Decreto Ley N°3.477 de fecha 02.09.1980, Ministerio de Hacienda, que establece Normas de carácter presupuestario, de Administración Financiera y de Personal;
12. Decreto Ley N° 1.263 de fecha 28.11.1975, Ministerio de Hacienda, decreto orgánico de administración financiera del estado;
13. Decreto Supremo N° 2.385 de fecha 20.11.1996, Ministerio del Interior, que fija texto refundido y sistematizado del Decreto ley N°3.063, de 1979, sobre Rentas

Municipales;

14. Circular N°0072 de fecha 16.04.2020 Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que autoriza a las municipalidades que indica para invertir en el mercado de capitales;
15. Decreto N° 854 de fecha 02.12.2014, Ministerio de Hacienda, determina clasificaciones presupuestarias;
16. Reglamento N°2, de fecha 23.01.2020, que reglamenta formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto;
17. Reglamento N° 8, de fecha 17.07.2019, que reglamenta actos administrativos en el Sistema de Gestión Documental;
18. Decreto Alcaldicio Exento N°3029 de fecha 09.08.2022, que modifica DA.N°2601/2022, que modifica Subrogancia de Unidad de SSMM;
19. Decreto Alcaldicio Exento N°2815 de fecha 23.07.2022, que designa subrogantes de la Dirección de Control que se indican;
20. Decreto Alcaldicio Exento N°2717 de fecha 19.07.2022, que deja sin efecto Decretos que indica y aprueba delegaciones de firma en los funcionarios y materias que indica;
21. Decreto Alcaldicio Exento N° 2240 02.05.2022, que nombra en calidad titular el cargo de Administradora Municipal;
22. Decreto Alcaldicio Exento N°41 de fecha 06.01.2022, que amplía la facultad de delegación de firma que se indica;
23. Decreto Alcaldicio Exento N° 2601 de fecha 05.07.2022, que deja sin efecto los Decretos Alcaldicios N° 36 de fecha 11.01.2022; N° 751 de fecha 14.02.2022; N° 2457 de fecha 13.05.2022; N° 2630 de fecha 23.05.2022; modifica Decreto Alcaldicio N°40 y designa subrogantes que indica;
24. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.964 de fecha 23.12.2021, que aprueba el presupuesto área Educación para el año 2022;
25. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.946 de fecha 23.12.2021, que aprueba el presupuesto área Salud para el año 2022;
26. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.882 de fecha 20.12.2021, que aprueba el presupuesto área municipal para el año 2022;
27. Decreto Alcaldicio RRHH Exento N° 4.665 de fecha 24.12.2021, que aprueba Política de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de San Antonio;
28. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.956 de fecha 23.12.2021, que aprueba el Plan Anual de Acción Municipal para el año 2022;
29. Decreto Alcaldicio Exento N° 4.149 de fecha 09.11.2021, que aprueba funciones de la Dirección de Administración Municipal, que se indican;
30. Decreto Alcaldicio Exento N°2752 de fecha 05.07.2021, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de San Antonio;
31. Decreto Alcaldicio Exento N°2.586 de fecha 22.06.2021, que deja sin efecto Decreto Alcaldicio Reglamento N°10 de fecha 02.06.2019 y aprueba acuerdo de concejo N°171 SO N°16 del 02.06.2021;
32. Decreto Alcaldicio Exento N°543 de fecha 31.01.2020, que aprueba actualización del Plan Comunal de Desarrollo San Antonio 2019-2024;
33. Decreto Alcaldicio Exento N° 9.694 de fecha 04.12.2013, que nombra Secretario Municipal Titular;
34. Instructivo N°7 de fecha 06.05.2020, que instruye proceso de planificación estratégica local en la Ilustre Municipalidad de San Antonio;
35. Instructivo N° 2 de fecha 12.02.2020, que instruye proceso de co construcción de objetivos generales, principios rectores y ámbito de acción de políticas.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la I. Municipalidad de San Antonio, en su calidad de corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde la administración de la comuna, dispone de una serie de atribuciones (competencias), que son la medida de su poder político como potestades que se proyectan sobre determinadas áreas de interés; pudiendo desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna; el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y

la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneraciones de derechos y la protección general de los mismos, conforme establece del artículo 4° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SEGUNDO: Que, la función pública desde el punto de vista jurídico es regulada casi en su totalidad por el derecho, tanto en lo relativo a cómo debe cumplir sus funciones, la política administrativa sobre la cual debe someterse, y cuáles son las normas que articulan la materia de su función, correspondiendo a los organismos públicos cumplir con tres (3) componentes clave. El primer componente es el marco legal, regido por leyes y/o procedimientos internos. Un segundo componente son los principios, los cuales se remiten a los principios de administración del Estado, acompañado de los principios morales e institucionales declarados en los valores de la cultura municipal. Y por último, todo aquello que cada funcionario(a) entiende o interpreta de su rol.

TERCERO: Que, en complemento, dentro de los principios que los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de observar se encuentran la responsabilidad, la eficiencia, la eficacia, la coordinación, la impugnabilidad, de los actos administrativos, la impulsión de oficio del procedimiento, el control, la probidad, la transparencia, la publicidad administrativa y, garantizar la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas a realizar cualquier actividad económica, en conformidad a la Constitución y sus Leyes. De forma adicional, los funcionarios públicos están regidos por una jerarquía disciplinaria, debiendo cumplir fiel y esmeradamente sus funciones para con el municipio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico.

CUARTO: Que, por Decreto Alcaldicio Exento N° 543 de fecha 31.01.2020 se aprueba el Plan Comunal de Desarrollo 2019-2024, el cual constituye el principal instrumento de planificación de la comuna, en armonía con los instrumentos de planificación, nacional, regional, provincial y local, y con las metodologías que abordan y miden el fenómeno de la pobreza desde un enfoque multidimensional y el aporte de la gestión institucional al compromiso del estado de Chile con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, estableciendo la estrategia, imagen objetivo, planes, programas y proyectos.

QUINTO: Que, a su vez una política pública integra metas, decisiones y acciones que emprende la institución para abordar problemas, proponiendo guías y estrategias de acción a alcanzar a su vez, aporta al posicionamiento de los instrumentos de planificación y sistemas de control de gestión como garantes para el eficiente accionar municipal y la rendición de cuentas a nivel local y que con el fin de definir, implementar y monitorear las directrices generales para la toma de decisiones frente a la entrega de servicios, calidad de la gestión municipal, desarrollo de procesos internos, planificación financiera, desarrollo de las personas, gestión de la comunicación, liderazgo, modernización institucional y control interno, la Ilustre municipalidad de San Antonio, en el proceso de formulación del Plan Comunal de Desarrollo 2019-2024 se propuso desarrollar la ficha N°313 Política informática.

SEXTO: Que, la formulación de la Política financiera se ajustó a los procesos metodológicos establecidos por Instructivo N°7 de fecha 06.05.2020, que instruye proceso de planificación estratégica local en la Ilustre Municipalidad de San Antonio e Instructivo N° 2 de fecha 12.02.2020, que instruye proceso de co construcción de objetivos generales, principios rectores y ámbito de acción de políticas.

SÉPTIMO: Que, se realizaron diversas instancias de participación funcionaria, que constan en las actas de reuniones de fechas 11.02.21, 29.03.21, 31.03.21, 06.04.21, 29.04.21, 15.04.21, 19.04.21, 20.04.21 y 13.06.22.

OCTAVO: Que, las Direcciones municipales certificaron su participación en la formulación de la política Informática, mediante los siguientes certificados:

N° CERTIFICADO	FECHA	DIRECCIÓN
4608	02.08.2022	Control
4648	03.08.2022	DAF
4654	04.08.2022	DAM

4686	05.08.2022	Secpla
6582	23.12.2021	DCDF

NOVENO: Que, la Política informática fue presentada al concejo municipal, en sesión ordinaria N°24 de fecha 24.08.2022.

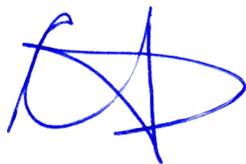
DÉCIMO: Que, en el contexto del sector público, específicamente en el municipal, existen distintos tipos de actos jurídicos como ordenanzas, reglamentos, decretos alcaldicios e instructivos, que generan procedimientos, sancionados mediante resoluciones, en el marco de la potestad reglamentaria, otorgando a estas normas generales, el carácter de obligatorias y permanentes, destinadas a la ejecución de las leyes o la administración de las funciones que le fueron asignadas a la municipalidad por la Constitución Política y otras leyes;

DÉCIMO PRIMERO: La voluntad expresa de la autoridad comunal en orden a hacer operativo el funcionamiento administrativo de las diversas direcciones y unidades municipales, de manera coordinada, en beneficio del cumplimiento de objetivos públicos y actos administrativos decisorios sobre distintas materias de competencia municipal, a fin de dar cumplimiento a principios públicos de celeridad, de conclusión, de economía procedimental, y otros que informan el ámbito público en general, y de gestión municipal en particular.

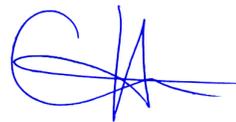
DECRETO:

1. Apruébese en los términos y condiciones señaladas en el texto que se adjunta a la presente resolución y se titula Política Financiera de la Ilustre Municipalidad de San Antonio.
2. La presente política y su implementación, comenzará a ser aplicada por las unidades correspondientes a contar de la fecha publicación del presente decreto.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en sitio web municipal.



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



CONSTANZA LIZANA SIERRA
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / CPC / CLS / EWR / VPR / vpr

DISTRIBUCIÓN:

-DIRECTORES -
-SECRETARIA DIRECCIONES -
-JEFES -
-PROFESIONALES -

ARCHIVOS ADJUNTOS:

1. Política Financiera
2. Diagnóstico Política Financiera



2540D5B06

Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



Municipalidad de San Antonio

POLÍTICAS FINANCIERAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

COD: IMSA-POL-FINA
VER: 3.0
FECHA : Julio 2022
HOJAS : Página 1 de 19

POLÍTICAS FINANCIERAS

IMSA-POL-FINA

Versión: 3.0

	NOMBRE:	FECHA:
ELABORÓ	VERÓNICA PALOMINO. Directora de Coordinación de Desarrollo Físico. CAMILA COLIN Profesional Dirección de Coordinación de Desarrollo Físico.	16.06.2022
REVISÓ	ELINETT WOLF Administradora Municipal ELISA GONZALEZ Directora Secpla ALICIA NAVARRETE Directora DAF MARIA TERESA GALLEGUILLOS Directora de Control CARLOS CELEDÓN. Encargado Planificación Financiera. LUIS CATALÁN Jefe de Egresos	24.08.2022
AUTORIZÓ	CONSTANZA LIZANA S Alcaldesa	24.08.2022

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 2 de 19
--	---	--

ÍNDICE DE CONTENIDO

I. PROPÓSITOS GENERALES.	4
II. ALCANCE Y VIGENCIA	5
III. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS.	6
A. POLÍTICA PRESUPUESTARIA.	6
1. Principios presupuestarios	6
2. Orientaciones presupuestarias	6
3. Productos estratégicos asociados a programas presupuestarios	6
4. Componentes del sistema de administración financiera	6
5. Ciclo presupuestario	6
6. Procesos y Procedimientos presupuestarios	7
7. Gestión de resultados	7
8. Equilibrio del presupuesto	7
9. Compromisos institucionales	8
10. Contenidos del Proyecto de presupuesto	8
11. Atribuciones del Concejo en la aprobación del Proyecto de presupuesto	8
12. Programación para la ejecución del ingreso y del gasto	8
13. Control preventivo	8
14. Restricciones legales	9
15. Modificaciones presupuestarias	9
16. Fiscalización de la Unidad de Control	9
17. Fiscalización del Concejo Municipal	9
18. Cuenta pública de la ejecución presupuestaria y modificaciones al patrimonio	9
19. Publicación de los productos y resultados de los ingresos y gastos municipales	10
20. Información sobre los beneficiarios del gasto municipal	10
21. Digitalización	10
22. Responsabilidad en la gestión del presupuesto municipal	10
B. PRINCIPIOS POLÍTICA CONTABLE	10

 <p>Dirección de Coordinación de Desarrollo Físico</p>	<p>POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO</p>	<p>COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 3 de 19</p>
---	---	--

1.	Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental	10
2.	Componentes del sistema de administración financiera	10
3.	Procesos y Procedimientos contables.....	11
4.	Control previo al devengado	11
5.	Verificación de los ingresos.....	11
6.	Medidas de protección de las recaudaciones	11
7.	Cuentas corrientes bancarias	11
8.	Conciliaciones bancarias	11
9.	Control y custodia de garantías.....	12
10.	Control de vencimientos de las garantías recibidas.....	12
11.	Cumplimiento de obligaciones.....	12
12.	Control previo al pago.....	12
13.	Transferencia de fondos por medios electrónicos.....	12
14.	Pasivos contingentes.....	12
15.	Anticipos de fondos.....	13
16.	Documentación de respaldo y su archivo	13
17.	Digitalización	13
18.	Responsabilidad en la gestión contable.....	13
C.	PRINCIPIOS POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS.....	13
1.	Inversiones financieras.....	13
2.	Flujo de caja.....	13
3.	Calendario de pagos.....	14
4.	Gestión de Riesgos	14
5.	Diversificación	14
6.	Maximización de rendimiento	14
7.	Liquidez	14
8.	Suspensión de la Inversión.....	15
9.	Participación en las decisiones.....	15
10.	Responsabilidad en la gestión de la inversión	15
IV.	ANEXO N° 1: RESUMEN DE PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO	16

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 4 de 19
--	---	--

I. PROPÓSITOS GENERALES.

Considerando el proceso en la formulación de las políticas financieras, se definen los propósitos generales de éstas no sólo en la búsqueda de la resolución de problemas generales, sino específicos, concretos, contextualizados y contenidos dentro de un área particular, considerando un proceso iterativo y holístico que implica a todas las direcciones de la Ilustre Municipalidad de San Antonio:

1. **Presupuesto y contabilidad:** Uno de los elementos que resulta fundamental para que el Municipio pueda atender sus obligaciones normativas y los objetivos planteados en el Plan Comunal de Desarrollo es la estructura organizacional, es decir, las áreas u órganos entre los que se distribuye el trabajo en la institución, por esto, el presupuesto y la contabilidad son fundamentales ya que son una herramienta de planificación y registro que, de una forma determinada, integra y coordina las áreas, actividades, departamentos y responsables de una organización, y que expresa en términos monetarios, los ingresos, gastos y recursos que se generan en un período determinado, para cumplir con los objetivos fijados en la estrategia municipal¹. Por lo anterior, se tiene como propósito declarar definir los principios y procedimientos básicos, mediante los cuales se pueda controlar, administrar y resguardar los recursos presupuestarios y financieros que conforman el patrimonio de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, dada su importancia en la gestión interna y su implicancia en la gestión integral del Municipio.

a) Propósito Política Presupuestaria

Disponer de un marco macroeconómico sobre el cual se sustentará el presupuesto municipal, considerando prioridades y políticas que orientarán la asignación estratégica de los recursos, sus principales medidas en materia de ingresos, gastos y financiamiento; de acuerdo con los lineamientos y normas que guían el proceso de formulación del proyecto de presupuesto para el año en cuestión.

b) Propósito Política Contable

Establecer los principios y lineamientos adoptados por la Ilustre Municipalidad de San

¹ Muñiz, 2009

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 5 de 19
--	---	--

Antonio para la elaboración y presentación de sus estados financieros de acuerdo con las normativas de contabilidad vigentes.

2. **Inversiones financieras:** La inversión de activos financieros corresponde a un elemento clave que tiene la finalidad de generar altos niveles de optimización en el uso de los flujos de efectivo, con miras a lograr la mejor relación en la gestión de ingresos, ejecución de gastos y obtención de la mejor rentabilidad a través de la inversión de los saldos estacionales de caja, accediendo a variadas oportunidades financieras para el Municipio. A su vez, la gestión financiero-presupuestaria permite disponer de recursos propios para inversión. Por todo esto, se tiene como propósito declarar los principios de la política de inversiones financieras, tomando en cuenta su relevancia en la búsqueda y obtención de recursos que resultan claves para llevar a cabo tanto la estrategia definida en el Pladeco correspondiente a los períodos 2019 - 2024, como para realizar gestiones internas claves con el propósito de cumplir objetivos establecidos por cada dirección municipal.

a) Propósito política de inversiones financieras:

Establecer un marco de referencia para ejecutar la estrategia de inversiones sobre la liquidez disponible en la I. Municipalidad de San Antonio. Así como también, la adopción de riesgos y sus sistemas de control permanente para obtener la máxima rentabilidad de los instrumentos de renta fija y resguardar la seguridad de los fondos invertidos.

II. ALCANCE Y VIGENCIA

1. La política financiera es de observancia general y obligatoria para las dependencias, y por ende son sujetos obligados todos(as) los funcionarios(as), empleados(as), consultores(as), que tengan a su resguardo bienes o recursos financieros que sean propiedad de la Ilustre Municipalidad de San Antonio tanto del área municipal, como de los servicios de salud y educación.

Aplica especialmente las acciones de asesoría y coordinación con el (la) Alcalde(sa) y el Concejo Municipal que en los ámbitos presupuestarios, contables y financieros corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Control de la I. Municipalidad de San Antonio.

2. La política financiera deberá ser analizada, conforme avance la normativa, lineamientos estratégicos o necesidades institucionales.

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 6 de 19
--	---	--

III. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICAS PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS.

A. POLÍTICA PRESUPUESTARIA.

1. Principios presupuestarios

La Ilustre Municipalidad de San Antonio velará por la observancia de los principios presupuestarios² de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, anualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, especialidad, anticipación, factibilidad, exactitud, claridad, especificación continuidad y flexibilidad.

2. Orientaciones presupuestarias

La Ilustre Municipalidad de San Antonio establecerá sus prioridades institucionales basándose en los recursos proyectados y considerando su coherencia con las orientaciones estratégicas, políticas, planes, programas y metas aprobados por el Concejo Municipal a proposición del (de la) Alcalde(sa)³ y, las difundirá anualmente previo al proceso de formulación del presupuesto.

3. Productos estratégicos asociados a programas presupuestarios

En las orientaciones globales, se incluirán los lineamientos declarados en el plan comunal de desarrollo; planes anual de acción, anual de salud, anual de educación municipal, comunal de seguridad pública; políticas de servicios municipales, de recursos humanos como, de proyectos de inversión y de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones; asimismo, se considerarán de los planes operativos que se establezcan para la ejecución programada en diversas materias.

4. Componentes del sistema de administración financiera

La Ilustre Municipalidad de San Antonio estructurará sus procedimientos de acuerdo con el subsistema presupuestario, compuesto por el programa financiero y el presupuesto.

5. Ciclo presupuestario

La Ilustre Municipalidad de San Antonio velará por el cumplimiento de las fases del ciclo

² Ver Anexo N°1: Resumen de Principios Presupuestarios.

³ Artículo 65, DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; publicado en el D.O. el 26/07/2006.

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 7 de 19
--	---	--

presupuestario en base de las disposiciones legales, políticas y resoluciones institucionales que regulan las actividades del presupuesto, de conformidad un calendario presupuestario elaborado anualmente, previendo las diversas instancias de participación funcionaria, del Concejo Municipal, del Consejo de Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadana.

6. Procesos y Procedimientos presupuestarios

La Ilustre Municipalidad de San Antonio mantendrá actualizados los procesos y procedimientos referidos a la formulación, discusión, aprobación, ejecución, control y evaluación del presupuesto institucional para facilitar el accionar municipal sobre la materia.

7. Gestión de resultados

La Ilustre Municipalidad de San Antonio fijará los objetivos generales y específicos, así como las metas en la proyección de ingresos y gastos, para su consecución en la ejecución presupuestaria, que aseguren de manera razonable la disponibilidad presupuestaria en las asignaciones aprobadas.

8. Equilibrio del presupuesto

La Ilustre Municipalidad de San Antonio velará porque en el proyecto de presupuesto presentado al Concejo Municipal, se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos, según plazos y formalidades establecidas en la Ley⁴.

El Concejo Municipal aprobará presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al Director de Control, la obligación de representar al Concejo Municipal, mediante informe, los déficit que advierta en el presupuesto municipal los pasivos contingentes derivados, entre otras causas, de demandas judiciales y las deudas con proveedores, empresas de servicio y entidades públicas, que puedan no ser servidas en el marco del presupuesto anual. Para estos efectos, el concejo deberá examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del (de la) Alcalde(sa)⁵.

⁴ Artículo 65, DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; publicado en el D.O. el 26/07/2006.

⁵ Artículo 65, DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; publicado en el D.O. el 26/07/2006.

 <p>Dirección de Coordinación de Desarrollo Físico</p>	<p>POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO</p>	<p>COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 8 de 19</p>
---	---	--

9. Compromisos institucionales

En su formulación presupuestaria, la Ilustre Municipalidad de San Antonio velará porque en el proyecto de presupuesto presentado al Concejo Municipal, se reflejen todos los compromisos que haya asumido el municipio otros organismos públicos o privados, mediante convenios o contratos.

10. Contenidos del Proyecto de presupuesto

La Ilustre Municipalidad de San Antonio velará porque en el proyecto de presupuesto presentado al Concejo, se incluyan todos los anexos informativos establecidos en la ley⁶.

11. Atribuciones del Concejo en la aprobación del Proyecto de presupuesto

El concejo no podrá aumentar el presupuesto de gastos presentado por el(la) Alcalde(sa), sino sólo disminuirlo, y modificar su distribución, salvo respecto de gastos establecidos por ley o por convenios o contratos celebrados por el municipio⁷.

12. Programación para la ejecución del ingreso y del gasto

La Ilustre Municipalidad de San Antonio establecerá la programación de la ejecución presupuestaria de los ingresos y de los gastos durante el ejercicio programático presupuestario, seleccionando y ordenando las asignaciones de fondos para cada uno de los programas, proyectos y actividades que serán ejecutados en el período inmediato, a fin de optimizar el uso de los recursos disponibles. Los flujos de ingresos y gastos aportarán información indispensable para analizar y programar los saldos de ingresos y gastos, de conformidad a las prioridades y estrategias definidas.

13. Control preventivo

La Ilustre Municipalidad de San Antonio implementará acciones de autorización y control previos a la ejecución de un gasto para cautelar la correcta administración de los recursos, verificando que la operación financiera esté directamente relacionada con la misión institucional, con los programas, proyectos y planes aprobados por el municipio, junto con su factibilidad legal y la disponibilidad de recursos que permitan evitar desviaciones financieras y presupuestarias.

⁶ Artículo 65, DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; publicado en el D.O. el 26/07/2006

⁷ Artículo 65, DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; publicado en el D.O. el 26/07/2006

 <p>Dirección de Coordinación de Desarrollo Físico</p>	<p>POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO</p>	<p>COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 9 de 19</p>
---	---	--

14. Restricciones legales

La Ilustre Municipalidad de San Antonio procurará que tanto el presupuesto inicial como el presupuesto vigente, se ajusten a las restricciones legales en relación al tope de gastos por transferencias y límites de gastos en personal.

15. Modificaciones presupuestarias

La Ilustre Municipalidad de San Antonio, a proposición del Alcalde(sa) con acuerdo del Concejo, considerará efectuar modificaciones al presupuesto municipal realizando variaciones a las asignaciones iniciales de ingresos o gastos aprobados, así como de las que puedan generarse durante el ejercicio presupuestario, con la finalidad de optimizar el presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario.

16. Fiscalización de la Unidad de Control

La Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de San Antonio velará por la implementación de las acciones de control interno que propicien la transparencia y la rendición de cuentas, además emitirá informes trimestrales acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario⁸ y realizará auditorías para fiscalizar la calidad de la información de desempeño de los indicadores de gestión de los ingresos y gastos presupuestarios, ya sea que estos provengan de fuentes propias, de convenios o de planes de inversión.

17. Fiscalización del Concejo Municipal

La Ilustre Municipalidad de San Antonio proporcionará de manera oportuna la información al Concejo Municipal, a fin de que este órgano colegiado realice las acciones de fiscalización sobre el presupuesto municipal establecidas en la ley⁹.

18. Cuenta pública de la ejecución presupuestaria y modificaciones al patrimonio

La cuenta pública de la Ilustre Municipalidad de San Antonio contemplará información asociada a la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, inversiones en proyectos de inversión, fondos recibidos y su ejecución, aportes recibidos para la ejecución del plan de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público, así como las modificaciones al patrimonio municipal¹⁰.

⁸ Artículo 29 letra d), DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; publicado en el D.O. el 26/07/2006.

⁹ Artículo 79 letra c), DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; publicado en el D.O. el 26/07/2006.

¹⁰ Artículo 67, DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; publicado en el D.O. el 26/07/2006.

 <p>Dirección de Coordinación de Desarrollo Físico</p>	<p>POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO</p>	<p>COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 10 de 19</p>
---	---	---

19. Publicación de los productos y resultados de los ingresos y gastos municipales

La información que se publica sobre el gasto municipal de la Ilustre Municipalidad de San Antonio incluirá los antecedentes que proporcionen a los ciudadanos u organizaciones interesadas un panorama completo, pertinente y fiable respecto de los resultados de la gestión municipal, detallando los gastos de los sectores municipal, salud y educación; considerando la información de los programas presupuestarios e institucionales, convenios y planes de inversión. Los reportes tendrán una periodicidad trimestral; propiciando la transparencia y la rendición de cuentas.

20. Información sobre los beneficiarios del gasto municipal

La Ilustre Municipalidad de San Antonio gestionará y publicará información y estadísticas acerca de los grupos poblacionales que son beneficiarios del gasto municipal asociados a los programas comunitarios (niños, jóvenes, adultos mayores, pueblos originarios, etc.), siempre que no se trate de información que la ley considere como sensible. En cada categoría de clasificación, dichas estadísticas deben sumar el total de la cobertura de la gestión municipal.

21. Digitalización

La Ilustre Municipalidad de San Antonio procurará la implementación de un sistema de información para el registro de las gestiones presupuestarias, optimizando los recursos disponibles y la disponibilidad de la información para la toma de decisiones.

22. Responsabilidad en la gestión del presupuesto municipal

La Ilustre Municipalidad de San Antonio establecerá las responsabilidades funcionarias en el diseño, ejecución, evaluación y actualización de la política presupuestaria.

B. PRINCIPIOS POLÍTICA CONTABLE

1. Aplicación de los principios y normas técnicas de Contabilidad Gubernamental

La Ilustre Municipalidad de San Antonio velará por la debida adhesión a los principios y normas técnicas emitidas sobre la materia para el registro de las operaciones, preparación y presentación de información financiera para la toma de decisiones.

2. Componentes del sistema de administración financiera

La Ilustre Municipalidad de San Antonio estructurará sus procedimientos de acuerdo con el

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 11 de 19
--	---	---

subsistema de contabilidad y de administración de fondos, coordinando e implementando acciones de control interno que propicien la transparencia y la rendición de cuentas.

3. Procesos y Procedimientos contables

La Ilustre Municipalidad de San Antonio mantendrá actualizados los procesos y procedimientos referidos al registro, análisis y emisión de informes del sistema contable para facilitar el accionar municipal sobre la materia.

4. Control previo al devengado

La Ilustre Municipalidad de San Antonio velará por el control previo al reconocimiento o a la aceptación de una obligación, generada por la recepción de bienes, servicios u obras, la venta de bienes o servicios u otros conceptos, considerando su veracidad, fundamentación y concordancia con los registrados contables.

5. Verificación de los ingresos

La Ilustre Municipalidad de San Antonio efectuará una verificación periódica sobre los depósitos realizados en las cuentas bancarias institucionales, resguardando la eficiencia y eficacia de las recaudaciones y depósitos, adoptando las medidas disciplinarias y legales ante las infracciones que sean evidenciadas.

6. Medidas de protección de las recaudaciones

La Ilustre Municipalidad de San Antonio adoptará las medidas para resguardar los fondos que se recauden, mientras permanezcan en poder del Municipio, respaldando al personal a cargo del manejo o custodia de fondos o valores mediante fianzas que otorguen garantía razonable y suficiente de acuerdo con su grado de responsabilidad.

7. Cuentas corrientes bancarias

La Ilustre Municipalidad de San Antonio operará cuentas corrientes bancarias debidamente autorizadas, velando que en ellas sean ingresados todos los recursos provenientes de cualquier fuente que alimenta el presupuesto municipal.

8. Conciliaciones bancarias

La Ilustre Municipalidad de San Antonio realizará periódicamente las conciliaciones bancarias, comparando los movimientos del libro bancos de la entidad con los registros y saldos de los estados bancarios a una fecha determinada, cuyo fin es verificar su

conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro.

9. Control y custodia de garantías

La Ilustre Municipalidad de San Antonio con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales exigirá a los oferentes o contratistas la presentación de las garantías en las condiciones y montos señalados en la Ley y en las bases de licitación, previendo los mecanismos de control y custodia.

10. Control de vencimientos de las garantías recibidas

La Ilustre Municipalidad de San Antonio mantendrá un sistema de control de los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.

11. Cumplimiento de obligaciones

La Ilustre Municipalidad de San Antonio procurará el pago de sus compromisos de conformidad a la normativa legal y las políticas institucionales; manteniendo un adecuado control del cumplimiento oportuno, velando porque las obligaciones sean saldadas en la fecha estipulada.

12. Control previo al pago

La Ilustre Municipalidad de San Antonio verificará que todo pago corresponda a un compromiso devengado, fundamentado, documentado, legalmente exigible, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos legales y contratos debidamente suscritos; considerando los límites de la programación de caja autorizadas; que no existan litigios o asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar, así como que la transacción no haya variado respecto al presupuesto.

13. Transferencia de fondos por medios electrónicos

La Ilustre Municipalidad de San Antonio sustentará los pagos efectuados mediante transferencia de fondos por medios electrónicos a través de documentos y procesos que aseguren su validez y confiabilidad.

14. Pasivos contingentes

La Ilustre Municipalidad de San Antonio revelará todos los préstamos y obligaciones contraídos con terceros que constituyan deuda, así como los pasivos contingentes que

 <p>Dirección de Coordinación de Desarrollo Físico</p>	<p>POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO</p>	<p>COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 13 de 19</p>
---	---	---

podrían transformarse en pasivos reales como consecuencia de eventos futuros.

15. Anticipos de fondos

La Ilustre Municipalidad de San Antonio procurará que los recursos entregados en calidad de anticipos destinados a cubrir gastos específicos, garantías, fondos a rendir y egresos realizados por recuperar, sean adecuadamente controlados y debidamente comprometidos en base a la disponibilidad presupuestaria con el fin de cautelar una adecuada gestión de los fondos.

16. Documentación de respaldo y su archivo

La Ilustre Municipalidad de San Antonio implantará y aplicará políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas vigentes.

17. Digitalización

La Ilustre Municipalidad de San Antonio procurará la implementación de un sistema de información para el registro de las gestiones contables, optimizando los recursos disponibles y la disponibilidad de la información para la toma de decisiones.

18. Responsabilidad en la gestión contable

La Ilustre Municipalidad de San Antonio establecerá las responsabilidades funcionarias en la ejecución y evaluación de la política contable.

C. PRINCIPIOS POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS.

1. Inversiones financieras

La Ilustre Municipalidad de San Antonio establecerá los mecanismos de planificación, gestión y control adecuados respecto de la inversión de los saldos estacionales de caja y venta de activos en el mercado financiero, verificando que se maximice la rentabilidad y se garantice el menor riesgo, dentro del marco normativo respectivo.

2. Flujo de caja

La Ilustre Municipalidad de San Antonio mantendrá actualizado mensualmente un

 <p>Dirección de Coordinación de Desarrollo Físico</p>	<p>POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO</p>	<p>COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 14 de 19</p>
---	---	---

programa de caja financiero en el que se establecerá la previsión calendarizada de las disponibilidades efectivas de fondos y su adecuada utilización, permitiendo compatibilizar la ejecución presupuestaria anual en función de las disponibilidades.

3. Calendario de pagos

La Ilustre Municipalidad de San Antonio mantendrá un calendario de pagos que le permita dar cumplimiento oportuno a sus compromisos con funcionarios, proveedores, contratistas u organizaciones.

4. Gestión de Riesgos

La Ilustre Municipalidad de San Antonio considerará la gestión de riesgos como un instrumento clave para optimizar el uso del capital y la selección de una práctica en la gestión de los recursos financieros para obtener una mejor relación entre **e**riesgo y retorno en todas las inversiones financieras. Complementando metodologías para la medición de exposiciones financieras y definiciones de alertas y límites de tolerancia, definiendo en un reglamento los criterios y modelos de gestión del riesgo financiero.

5. Diversificación

La Ilustre Municipalidad de San Antonio reducirá el riesgo de sus inversiones mediante la combinación de distintas clases de activos o instrumentos con el propósito de compensar con activos poco correlacionados un posible descenso en el precio de alguno de ellos.

6. Maximización de rendimiento

La Ilustre Municipalidad de San Antonio efectuará inversiones en activos financieros y/o valores negociables que permita la ley, para maximizar el rendimiento de los excedentes de caja, de acuerdo con los criterios institucionales sobre la selección y diversificación de la cartera como la liquidez, seguridad y rentabilidad, enfocándose **e**n que toda inversión realizada tenga una tasa de retorno acorde a su riesgo y vigencia en el tiempo, siendo a lo menos, igual al costo **de**l capital de financiamiento.

7. Liquidez

La Ilustre Municipalidad de San Antonio realizará inversiones financieras únicamente si luego de cumplir cabalmente con sus compromisos, existen disponibilidades.

 <p>Dirección de Coordinación de Desarrollo Físico</p>	<p>POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO</p>	<p>COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 15 de 19</p>
--	---	---

8. Suspensión de la Inversión

La Ilustre Municipalidad de San Antonio suspenderá en cualquier momento inversiones que no sean convenientes para los intereses institucionales, sin perjuicio de las sanciones administrativas que deriven de ello.

9. Participación en las decisiones

La Ilustre Municipalidad de San Antonio adoptará decisiones de inversión sobre la base de criterios objetivos y normados, con participación mínima de la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación para la planificación y toma de decisiones de las inversiones que se realicen.

10. Responsabilidad en la gestión de la inversión

La Ilustre Municipalidad de San Antonio establecerá las responsabilidades funcionarias en el diseño, ejecución, evaluación y actualización de la política de inversión en el Reglamento Interno Municipal.

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 16 de 19
--	---	---

IV. ANEXO N° 1: RESUMEN DE PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO

1. **Universalidad:** El principio de universalidad de los gastos presupuestarios, en virtud del cual los ingresos fiscales se encuentran disponibles para financiar todas las necesidades de origen público, sin estar afectadas a una necesidad determinada. El presupuesto debe contener todos los ingresos y todos los gastos que origina la actividad financiera del Estado, de forma explícita.

2. **Unidad:** El presupuesto ha de ser único, por lo que deberá excluirse la proliferación de presupuestos extraordinarios o especiales. Este principio se encuentra consagrado en el artículo 4 del Decreto Ley_N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, que prescribe que “todos los ingresos que perciba el Estado deberán reflejarse en un presupuesto que se denominará del sector público, sin perjuicio de mantener su carácter regional, sectorial o institucional”. Además, señala que “todos los gastos del Estado deberán estar contemplados en el presupuesto del sector público”.

3. **Programación:** El ejercicio de este principio supone lo siguiente: – Establecer objetivos a alcanzar tanto en su naturaleza como en su cantidad. – Para lograr esos objetivos habrá que desarrollar determinadas acciones. – Para ello se requiere disponer de medios humanos y materiales, los que adecuadamente organizados, permitan la realización de acciones. – Para disponer de medios humanos y materiales es necesario incurrir en costos, los que se traducen en gastos presupuestarios. – Para efectuarlos se necesitan medios financieros que posibiliten la realización de los programas. El presupuesto será, entonces, el instrumento en el que se preverán los ingresos a obtener, que permitirán la realización de gastos, con los cuales disponer de medios para efectivizar acciones, que permitan alcanzar los objetivos deseados adecuadamente compatibilizados. El presupuesto será el reflejo anual de la programación a ser cumplida en el período de un año. Por otro lado, la ejecución del presupuesto realimenta la programación y permite corregirla, en función de lo que va ocurriendo en la realidad. La programación presupuestaria se vincula en forma directa con el planeamiento.

4. **Equilibrio y estabilidad:** Los ingresos y gastos deben mantener un equilibrio tanto en la formulación como en la ejecución.

5. **Principio de anualidad:** El presupuesto es un mandato temporal, que normalmente

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 17 de 19
--	---	---

corresponde al año natural. El principio de anualidad es uno de los que la hacen una ley especial. De él emanan sus principales características, su duración limitada y su regularidad en el tiempo. Así, por tratarse de una estimación de una realidad financiera, solo puede diseñarse y ejecutarse en un tiempo limitado. La propia Contraloría ha puntualizado a través de su jurisprudencia que el ejercicio presupuestario tiene carácter anual y debe coincidir con el año calendario, y en consecuencia, a partir del 1 de enero de cada año, no puede efectuarse pago alguno a un presupuesto fenecido, sino que ello debe hacerse con cargo al que esté vigente y de conformidad con las normas de ejecución contempladas en la respectiva ley del ramo, las que, por ende, deben aplicarse en el ejercicio correspondiente. Sin embargo, es el propio artículo 12 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, el que da luces legales de esta consagración anual, al disponer que “el ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente”. De esta manera, “a partir del 1 de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente”. Así se puede concluir que lo que caracteriza esencialmente a la Ley de Presupuestos es que tiene una vigencia anual y no permanente; tiene fecha cierta para su presentación y para su despacho; contiene materias de son de iniciativa exclusiva del presidente de la República y, por tanto, restringe la competencia propia del Parlamento respecto del común de las leyes.

6. **Eficiencia:** Capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir el cumplimiento adecuado de una función con la menor cantidad de recursos disponibles.
7. **Eficacia:** La capacidad de lograr el efecto u objetivo que se desea o se espera.
8. **Transparencia:** En los últimos años se ha impulsado la idea de la “transparencia fiscal” que tiende a convertirse en un “principio” y que apunta a ofrecer información oportuna, confiable y sistemática que pueda ser objeto de control y auditoría por diversos responsables de ello, en particular por el ciudadano, de modo de comprender sin duda ni ambigüedad la rendición de cuentas de la gestión del mandatario. Bien es cierto que la transparencia se halla implícita en la claridad, exactitud, etc.
9. **Especialidad:** El presupuesto otorga al Poder Ejecutivo o a los organismos descentralizados, no una autorización general, sino especial y condicionada. Lo cual tiene una triple manifestación: cualitativa (las partidas de gastos no podrán destinarse a fines de naturaleza distinta), cuantitativa (sólo podrán contraerse y realizarse los créditos por las cuantías previstas) y temporal (los gastos deben ser contraídos, asignados y pagados sólo dentro del

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 18 de 19
--	---	---

período para el cual han sido aprobados).

- 10. Anticipación:** Este principio se refiere a que el presupuesto debe formularse y aprobarse antes de comenzar el ejercicio. Hace a la naturaleza del presupuesto ser un instrumento preventivo el que se desnaturaliza si no está aprobado al iniciarse el período. Las autorizaciones para gastar incluidas en el presupuesto deben ser, obviamente, anteriores a las decisiones de gastar.
- 11. Factibilidad:** Con el cumplimiento de este principio, se tiende al establecimiento de objetivos posibles de alcanzar, altamente complementarios entre sí y considerados de la más alta prioridad. Es decir, debe programarse lo que es factible ejecutar.
- 12. Exactitud:** Este principio se refiere a la necesidad que, al preparar el presupuesto, las previsiones de gastos respondan a cifras ciertas, necesarias para atender servicios y, a su vez, las estimaciones de recursos respondan a la recaudación de ingresos a obtener. Este principio se denomina, también, de veracidad, el que se vulnera cuando se estiman en exceso o en defecto gastos o recursos. Los motivos de ello pueden ser: • Sobreestimación de gastos: para cubrir imprevistos o posibilitar la realización de gastos superfluos. • Subestimación de gastos: para mostrar una magnitud inferior a la que incurre el Estado. • Sobreestimación de recursos: cuando se pretende gastar más o disminuir el déficit presupuestario. Sin embargo, puede no ser deliberado, sino fruto de cambios en la situación económica. • Subestimación de recursos: cuando se quiere dar una idea inferior a la verdadera sobre la captación de recursos públicos por el Estado. También puede ser no deliberada.
- 13. Claridad:** Este principio se refiere a la forma del presupuesto y consiste en que el presupuesto debe hacerse de tal forma que responda a un ordenamiento que permita hacerlo entendible por: a. Aquellos que deciden su aprobación (Concejo Municipal). b. Aquellos responsables de su ejecución (administración). c. Los ciudadanos en general, de modo que puedan entender el uso de los recursos públicos que el Estado toma de los mismos. Pueden darse motivos de la falta de claridad de los presupuestos: a. Asociados con el hecho de querer ocultar demasiados gastos o recursos y, en consecuencia, hacer difícil la interpretación del documento público. b. Excesivo tecnicismo por parte de aquellos que lo formulan.
- 14. Especificación:** Este principio se refiere, básicamente, al aspecto financiero del presupuesto y significa que, en materia de ingresos, deben señalarse con precisión las fuentes que los originan y, en materia de gastos, las características de los bienes y servicios que deben adquirirse o pagarse. La especificación significa no sólo la distinción del objeto de los gastos

	POLÍTICAS FINANCIERAS ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	COD: IMSA-POL-FINA VER: 3.0 FECHA : ABRIL 2022 HOJAS : Página 19 de 19
--	---	---

o las fuentes de los ingresos sino, además, la ubicación de aquéllos y, a veces, de éstos, dentro de las jurisdicciones o entidades, a nivel de las distintas categorías programáticas y según una distribución espacial.

- 15. Continuidad:** Puede pensarse que al sostener la vigencia del principio de periodicidad se están preconizando verdaderos cortes en el tiempo, de tal suerte que cada presupuesto no tenga relación con los que lo antecedieron ni con los venideros. El carácter dinámico de las acciones presupuestarias hace necesario que la anualidad se conjugue con la continuidad. Esta norma postula que todos y cada uno de los elementos del presupuesto anual, deben apoyarse en los resultados de ejercicios anteriores y tomar en cuenta las expectativas de los ejercicios futuros. Debe reflejar la continuidad del Estado y de los servicios que están a su cargo.
- 16. Flexibilidad:** La aplicación de este principio conduce a que el presupuesto no tenga rigideces que le impidan constituirse en un eficaz instrumento de administración de gobierno y de programación económica y social. Para lograr esta condición en la ejecución del presupuesto, es necesario remover los factores que obstaculizan una fluida realización de esta etapa presupuestaria, dotando a los niveles administrativos participantes del poder suficiente para modificar los medios en provecho de los fines prioritarios del Estado. La flexibilidad tiende al cumplimiento de los objetivos del Estado, para lo cual deben posibilitarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su consecución.